

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16303 BARCELONA.

Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de los de Barcelona, dicto de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso 172/2008 Sección C.

Fecha del auto de declaración: 24/03/2009.

Clase de concurso: (Voluntario/ Ordinario).

Entidad concursada: "Stachys, Sociedad Anónima", unipersonal, con CIF n.º A-28720423, domiciliada en Santa Oliva (Tarragona), carretera de Sant Jaume, km. 3,500, su centro principal de interés está en Barcelona, Moll de Barcelona, Edificio WTCB Norte, 7.ª planta.

Administradores concursales:

Don Jorge Cruz de Pablo, Economista colegiado, con domicilio profesional en Avda. Diagonal, n.º 418, 2.ª, 1.ª, de Barcelona, tel. 93.207.35.62, fax. 93.207.21.78.

Don Josep Figueras Comas, Abogado, con domicilio profesional en ronda Sant Pere, 3, pral., 08010 de Barcelona, tel. 93.41.93.845, y fax. 93.32.21.653.

La entidad mercantil Caixa Penedes, con domicilio en Barcelona, calle Escolas Pies, n.º 58, como Administrador acreedor.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de las concursadas deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través de la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles, con dirección en Ronda Sant Pere, 41, 5.ª planta, de 08010 Barcelona, y teléfono 93.554.18.78, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador. La personación se deberá realizar en escrito independiente del escrito de comunicación de los respectivos créditos y ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a las dependencias de este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 27 de marzo de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090023406-1